MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°121 -2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de marzo del 2024.

**VISTOS**: El Expediente N°3595-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por don **JOSE LUIS BUJAICO GONZALES**, identificado con DNI. N°71402637 y doña **MAYRA LISSETTE GARCIA ALANIA**, identificada con DNI. N°70932148, quienes solicitan se inicie el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N° 123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N° 065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en concordancia con el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por Ley o Decreto Legislativo se establece un plazo determinado de vigencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES de fecha 03.01.2023, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 3595-2024 de fecha 05.03.2024, don **JOSE LUIS BUJAICO GONZALES** y doña **MAYRA LISSETTE GARCIA ALANIA** solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, mediante el cual manifestaron expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el 26 de marzo del año 2013 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima , como consta en el Acta de Matrimonio N°2000100207 que, a fojas seis, forma parte del presente expediente;

Que, con relación al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios nueve del expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, mediante Informe N° 133-2024-PNC SCDU-ARC-SG/MVES, de fecha 05.03.2024, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad

con el artículo 5° de la Ley 29227; concordante con el artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008 JUS, y declara la admisibilidad de la solicitud formulada por los cónyuges, programándose y llevándose a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL, con fecha 12.03.2024, a las 10:00 horas, contando con la presencia de ambos cónyuges quienes ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta respectiva, que a fojas dieciocho, forma parte del presente expediente, para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 119-2024-ARC-SG/MVES, de fecha 12.03.2024, la jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud presentada por los administrados;

Que, estando a lo expuesto y; en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la Separación Convencional solicitada por los cónyuges don **JOSE LUIS BUJAICO GONZALES**, identificado con DNI. N°71402637 y doña **MAYRA LISSETTE GARCIA ALANIA**, identificada con DNI. N°70932148; respecto de su matrimonio civil realizado el 26 de marzo del año 2013, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y; fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ÁREA DE REGISTRO CIVIL V.E.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Área de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución notificándose a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALADOR
GERENCIA MUNICIPAL
MG ROGGER ARTURO DIAZ CELIS
GERENTE